CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE **ABASTECIMIENTO DE AGUA PURIFICADA,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA ALCALDÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN IZTACALCO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ALCALDÍA",** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **EL LIC. FERNANDO ROSIQUE CASTILLO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN,** CON LA ASISTENCIA DE **LA C. ALMA DELIA HINOJOSA ARTEAGA,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES** Y POR LA OTRA PARTE **DISTRIBUIDORA MERIDIO S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. IMELDA SOCORRO GONZÁLEZ DÍAZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR",** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE LA "ALCALDÍA":

I.1. QUE ES UN ORGANO POLÍTICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, CON AUTONOMIA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 122, APARTADO A. BASE VI INCISO A) Y C) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 52, NUMERALES 1, 2, 3 Y 4. ASÍ COMO EL 53 APARTADO A, NUMERALES 1 Y 2 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 6 FRACCION VIII Y 11 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO 2, FRACCIÓN II, 3, 6, 7, 29 FRACCIÓN I, VIII, IX Y 71 DE LA LEY ORGANICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2. QUE SU REPRESENTANTE EL **LIC. FERNANDO ROSIQUE CASTILLO**, FUE DESIGNADO POR EL **C. RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, ALCALDE EN IZTACALCO**, COMO **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA,** TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LA COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 APARTADO "A", NUMERALES 1 Y 2 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 31 FRACCIÓN XIII Y XVI DE LA LEY ÓRGANICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; CUENTA CON LA PERSONALIDAD , CAPACIDAD LEGAL Y COMPETENCIA SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA CIUDAD DE MEXICO EN IZTACALCO, EL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **EN ARTICULOS 27 INCISO C, 28, 55 y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**, ASÍ COMO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 8 Y 129; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE DELEGA LA FACULTAD PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATO ABIERTOS, CONVENIOS, DOCUMENTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2021; ASISTIDO POR LA C. **ALMA DELIA HINOJOSA ARTEAGA**, **DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES,** SEGÚN EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL ALCALDE EN IZTACALCO, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021.

I.3 EN TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATO ABIERTO, O EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

I.4 QUE REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, ABASTECIMIENTO DE AGUA PURIFICADA, TODA VEZ QUE EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI), SE UTILIZA ESTE LÍQUIDO VITAL, PARA PREPARAR LOS ALIMENTOS DE LOS INFANTES, CON LA FINALIDAD DE EVITAR POSIBLE DESHIDRATACIÓN EN LOS INFANTES QUE ASISTEN A LAS INSTALACIONES; ASI MISMO SUMINISTRAR DE AGUA PURIFICADA A EL PERSONAL QUE LABORA EN LAS INSTALACIONES DE ESTA ALCALDÍA CON LA FINALIDAD DE EVITAR ENFERMEDADES Y LA DESHIDRATACIÓN DEL PERSONAL, LAS BOTELLAS DE AGUA SERÁN UTILIZADAS PARA LOS DIFERENTES EVENTOS QUE LLEVA A CABO LA ALCALDÍA. ÁREAS SOLICITANTES DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES. FONDO 150 340 PREINVERSIÓN 2024.

I.5 QUE LA PRESENTE ADQUISICIÓN DE BIENES SE REALIZA DE FORMA DIRECTA, LLEVADA A CABO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN ARTICULOS 27 INCISO C, 28, 55 y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

I.6 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, MISMO QUE AFECTA LA **PARTIDA "2211" "PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS". FONDO 150 340 PREINVERSIÓN 2024.**

I.7 QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN AVENIDA RÍO CHURUBUSCO Y AV. TÉ, EN PLAZA BENITO JUÁREZ S/N, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLÁN, C.P. 08000, ALCALDÍA DE IZTACALCO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: GDF 971205 4NA.

I.8 MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD,QUE EL PERSONAL, QUE PARTICIPA EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO TIENEN NINGUN CONFLICTO DE INTERES CON LOS PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON EL ÁRTÍCULO 43 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS POLÍTICAS TERCERA Y SEXTA, FRACCION III, IV Y V DEL ACUERDO

POR EL QUE SE FIJAN POLITICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE MAYO DE 2015.

II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO SE ACREDITA CON LA **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 41,618, VOLUMEN 801,** DE FECHA **22 DE JUNIO DE 2017**, PASADA ANTE LA FÈ DEL **NOTARIO PÚBLICO NO. 193, TITULAR LIC. PASCUAL ALBERTO OROZCO GARIBAY, DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON FOLIO MERCANTIL **ELECTRÓNICO NO. 20170011954200F3 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2017.**

II.2 QUE SU REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** EN TÉRMINOS DE LA **ESCRITURA PÚBLICA** DESCRITA EN EL NUMERAL ANTERIOR, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS DE MANERA ALGUNA

II.3 QUE DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS SERVICIOS QUE OFRECE SON: **LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÒN, EXPORTACIÒN, ARRENDAMIENTO, REPRESENTACIÒN, DISTRIBUCIÒN, FABRICACIÒN, INSTALACIÒN, MANTENIMIENTO, EXPLOTACIÒN, Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÒN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS.**

II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES **DME170622AA0.**

II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE INTEGRAN LA EMPRESA QUE REPRESENTA DESEMPEÑAN CARGO, EMPLEO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ANTERIORES, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO CONTRAVIENEN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CASO CONTRARIO EL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** SERÁ DECLARADO NULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 2225.

MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES; QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES; NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INTERVIENEN EN DICHA ADJUDICACIÓN DIRECTA.

II.6 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO.**

II.7 MANIFIESTA QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO,** CUENTAN CON AL MENOS UN **100% (CIEN POR CIENTO)** DE GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL.

II.8 QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "**EL PROVEEDOR**" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

II.9 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**, EL UBICADO EN: **PLAYA ENCANTADA, No. 181, COL. MILITAR MARTE, C.P. 08830, ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÈXICO. TEL: (55) 8926-5601 Y 8926-5615.**

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE RECONOCEN QUE EL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO.**

III.3 QUE A LA FIRMA DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** HAN TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.

III.4 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE **CONTRATO ABIERTO** NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FÈ Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL FORMATO DE **REQUISICIÓN No. 002 Y 003 B/2024.**

"EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** ENAJENA A FAVOR DE **"LA ALCALDÍA"** Y ESTA ADQUIERE LOS BIENES CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO SE INDICAN EN EL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO.**

REQ. NO.002 B /2024				ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL		
PTDA.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FABRICACIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	ABASTECIMIENTO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFONES DE 20 LITROS C/U. NOTA: LA ENTREGA DE LOS BIENES ES CONFORME A LAS NECESIDADES DEL ÁREA REQUIRIENTE	GARRAFON	1	E-PURA	$ 58.00	$ 58.00
MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO I.V.A. INCLUIDO MONTO MAXIMO: $50,000.00 MONTO MINIMO: $ 5,000.00					SUBTOTAL	$ 58.00
					I.V.A	NO APLICA
					TOTAL	$ 58.00

REQ. NO.003 B /2024				ÁREA SOLICITANTE: SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES		
PTDA.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FABRICACIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	ABASTECIMIENTO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFONES DE 20 LITROS C/U.	GARRAFON	1	E-PURA	$ 58.00	$ 58.00
2	ABASTECIMIENTO DE AGUA PURIFICADA EN BOTELLAS DE 500 ML. C/U.	BOTELLA	1	MEMBER´S MARK	$ 5.80	$ 5.80
MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO I.V.A. INCLUIDO MONTO MAXIMO: $120,000.00 MONTO MINIMO: $ 12,000.00					SUBTOTAL	$ 63.80
					I.V.A	NO APLICA
					TOTAL	$ 63.80

EN CASO DE QUE LO SOLICITE **"LA ALCALDÍA"**, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL **CONTRATO ABIERTO** VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL **CONTRATO ABIERTO**, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DEL SERVICIO SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE **CONTRATO ABIERTO.**

SEGUNDA. "LA ALCALDÍA" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES ENTREGADOS, OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**, LA **CANTIDAD MINIMA DE LA REQ. 002 B/2024 Y 003 B/2024** DE **$ 17,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)** NO CAUSA I.V.A. Y LA **CANTIDAD MAXIMA DE LA REQ. 002 B/2024 Y 003 B/2024** DE **$ 170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**

CONDICIONES DE PRECIO: LOS PRECIOS SON FIRMES EN MONEDA NACIONAL, SIN ESTAR SUJETOS A ESCALACIÓN HASTA LA CONCLUSIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL **CONTRATO ABIERTO.**

TERCERA. DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** SERÁ LIQUIDADO A **"EL PROVEEDOR"**

DENTRO DE LOS **20 DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES, CANTIDADES TOTALES Y/O PARCIALES DESCRITAS EN LA **CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO** ACOMPAÑADA DEL ANEXO, A NOMBRE DEL **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/ALCALDÍA DE IZTACALCO** CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **GDF-971205-4NA, AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO.**

PARA EL CASO DE QUE LAS FACTURAS NO HAYAN SIDO ACEPTADAS POR PARTE DE **"LA ALCALDÍA"**, ESTAS SERÁN DEVUELTAS A **"EL PROVEEDOR"** PARA SU CORRECCIÓN Y UNA VEZ QUE SEAN PRESENTADAS NUEVAMENTE ANTE **"LA ALCALDÍA"**, EN EL ÁREA CORRESPONDIENTE, SE INICIARÁ DE NUEVO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

CUARTA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO EN LOS CENDIS CONFORME LO SOLICITE EL AREA REQUIRENTE Y EN LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS BASICOS, UBICADA EN EL SOTANO DEL EDIFICIO B ADMINISTRATIVO, AV. RIO CHURUBUSCO Y AV TÉ COL. GABRIEL RAMOS MILLAN ALCALDÍA IZTACALCO,** DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LA **CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.**

EL PERIODO DE GARANTIA DE LOS BIENES, **CONTARÁN CON UN PERIODO DE CADUCIDAD AMPLIO,** A PLENA SATISFACCIÓN DE LA **"ALCALDIA"**, CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS AL MOMENTO DE LA ENTREGA.

QUINTA. PARA EL CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES LO REQUIERA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, REFACCIONES, INSUMOS Y PRODUCTOS BÁSICOS QUE UTILICE PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** DEBERÁN CUMPLIR CON LA CALIDAD ÓPTIMA, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A **"EL PROVEEDOR"** PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE DIVERSOS MATERIALES O POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE **"LA ALCALDÍA"**, SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES OBJETO DE ESTE **,CONTRATO ABIERTO.**

DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÌCULO 70** DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE **CONTRATO ABIERTO** Y EN LOS QUE PARA TAL EFECTO SEÑALA EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEXTA."LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE **"EL PROVEEDOR"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL Y LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A **"LA ALCALDÍA".**

SÉPTIMA. LOS BIENES QUE SUMINISTRE **"EL PROVEEDOR"**, SERÁN SUPERVISADOS POR **"LA ALCALDÍA"**, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL Y CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**, A TRAVÉS DE LA C. **MARTHA EUGENIA ALBORES LOEZA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EL C. JOSE MANUEL RIVERA VILCHIS, SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES,** ASÍ COMO POR EL PERSONAL QUE ESTA DESIGNE PARA TALES EFECTOS, SIENDO EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL CABAL CUMPLIMIENTO DEL **CONTRATO ABIERTO.**

SI **"LA ALCALDÍA"** LLEGARE A DETECTAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** EN CUANTO A LA CALIDAD Y CONTROL DE LOS BIENES Y/O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE **CONTRATO ABIERTO**, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLA Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE **CONTRATO ABIERTO**, CASO CONTRARIO SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO,** EN AMBOS CASOS **"EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A **"LA ALCALDÍA"** Y/O A TERCEROS.

OCTAVA."EL PROVEEDOR" LIBERA A **"LA ALCALDÍA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA ALCALDÍA"**, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE **"LA ALCALDÍA"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"LA ALCALDÍA"** SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA, A CAUSA

DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A **"LA ALCALDÍA"**, LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LA AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA, DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES SE OTORGUE A **"EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**

DE IGUAL FORMA **"EL PROVEEDOR"**, LIBERA EN TODO TIEMPO A **"LA ALCALDÍA"** DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE PUDIERA DERIVARSE CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL EMPLEADO POR ÉSTE, PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO.**

NOVENA. PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES: **A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO Y CON FECHA MAXIMA 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS.**

DÉCIMA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** DEBERÁ SUSCRIBIRSE PREVIO A LA ADQUISICIÓN, INICIO DEL ARRENDAMIENTO O PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL ATRASO EN LA FIRMA DEL **CONTRATO ABIERTO** OCASIONADO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, NO SERÁ MOTIVO DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE LA FECHA PACTADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES.

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 65, NO SE CONSIDERARÁ QUE HAY INCUMPLIMIENTO DEL **CONTRATO ABIERTO** CUANDO **"LA ALCALDÍA"** HAYA PRORROGADO EL PLAZO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, EN CASOS FORTUITOS O CAUSAS IMPUTABLES A **"LA ALCALDÍA"**, SIEMPRE QUE DICHA PRÓRROGA CONSTE POR ESCRITO Y SE OTORGUE PREVIO AL VENCIMIENTO DE ESTE **CONTRATO ABIERTO.**

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 65 SEGUNDO PÁRRAFO, SE PODRÁ PRORROGAR O MODIFICAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** EN IGUAL PORCENTAJE SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA TERCER PÁRRAFO DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** SIEMPRE QUE NO SE HAYA MODIFICADO POR CONCEPTO Y VOLUMEN EN ESTE PORCENTAJE. PARA EL CASO DE QUE SE HAYA MODIFICADO POR CONCEPTO DE VOLUMEN O PORCENTAJE INFERIOR AL **25%** DE LO ORIGINALMENTE PACTADO, LA PRÓRROGA PODRÁ OPERAR POR EL PORCENTAJE RESTANTE SIN REBASAR EL **25%** MENCIONADO; ASIMISMO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY ANTES CITADA, CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATO ABIERTOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, CON LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DÓNDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES.

EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIÓN A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO **"LA ALCALDÍA"** PODRÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL **CONTRATO ABIERTO**, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 69 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO ABIERTO, POR TRATARSE DE UNA ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE SE FUNDAMENTA EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **SE EXIME** A "EL PRESTADOR" DE PRESENTAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74 DEL MISMO ORDENAMIENTO.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA TERCERA. INSCRIPCIÓN DE LOS TRABAJADORES ANTE EL IMSS.

"LA ALCALDÍA" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, VERIFICAR ALEATORIAMENTE LA DEBIDA OBSERVANCIA DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN **LA CIRCULAR No.- OM/DGA/1052/2010**, EMITIDA POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTONCES OFICIALÍA MAYOR,ACTUALMENTE SECRETARÍA DE ADMINISTRACCIÓN Y FINANZAS,** POR MEDIO DEL CUAL INSTRUYE Y SE FACULTA A **"LA ALCALDÍA"**, CON EL PROPÓSITO DE COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ESTABLECIDO POR LA (ST Y FE) RESPONSABLE DE VIGILAR LOS MECANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES, VERIFICAR ALEATORIAMENTE LA DEBIDA OBSERVANCIA DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), A TRAVÉS DE SUS DELEGACIONES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE ALTA DE LOS TRABAJADORES CON LOS CUALES SE PRESTE EL SERVICIO EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS U ORGANISMOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO, Y DE ENCONTRARSE CUALQUIER TIPO DE INCUMPLIMIENTO O ANOMALÍA SE REPORTARÁ DE MANERA INMEDIATA TANTO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO A LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, PARA ACTUAR CONFORME A DERECHO.

LOS INCUMPLIMIENTOS QUE SE DETECTEN EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES ANTES REFERIDAS, POR PARTE DE LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS, PODRÍAN DERIVAR EN LA RESCISIÓN DEL CONTRATO ABIERTO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DAR CUMPLIMENTO AL ARTÍCULO 2° FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE A LA LETRA DICE: "PROVEEDORES SALARIALMENTE RESPONSABLES: LOS PROVEEDORES QUE HAYAN COMPROBADO FEHACIENTEMENTE, A TRAVÉS DE MECANISMOS Y/O LA DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, QUE SUS TRABAJADORES Y TRABAJADORES DE TERCEROS QUE PRESTEN SERVICIOS EN SUS INSTALACIONES PERCIBAN UN SALARIO EQUIVALENTE A 1.18 VECES LA UNIDAD DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O EN SU CASO EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE, SI ESTE FUESE MAYOR AL MÚLTIPLO DE LA UNIDAD DE CUENTA ANTES REFERIDO, Y CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL".

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL **1% (UNO POR CIENTO)** POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ AQUÉL QUE IGUALE EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.

SI SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL **"LA ALCALDÍA"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL **CONTRATO ABIERTO** SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 58 SEGUNDO PÁRRAFO, **"EL PROVEEDOR"** NO SE HARÁ ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES CUANDO EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL SE DERIVE DEL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. SE ENTENDERÁ POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LOS SUCESOS DE LA NATURALEZA O DEL HOMBRE AJENOS A **"LAS PARTES"**, QUE LOS IMPOSIBILITEN JURÍDICAMENTE A CUMPLIR, DE MANERA TAL QUE CONSTITUYAN UN OBSTÁCULO INSUPERABLE QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE SUS OBLIGACIONES, SIENDO NECESARIO QUE TALES HECHOS NO LES SEAN IMPUTABLES DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y ESCAPEN A TODA PREVISIÓN.

DÉCIMA QUINTA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LOS ARTÍCULOS 67 Y 68, CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE REALICE AL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**, DEBERÁ CONSTAR MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO FIRMADO POR **"LAS PARTES"**. **"LA ALCALDÍA"** SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR MEJORES CONDICIONES PARA **"EL PROVEEDOR"** COMPARADAS CON LAS ORIGINALMENTE ESTABLECIDAS.

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 61, PARA EL CASO DE QUE SEA MODIFICADO EL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR ANTE **"LA ALCALDÍA"**, LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS.

DÉCIMA SEXTA. "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIA, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE **CONTRATO ABIERTO**, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA ALCALDÍA"**, PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ÉSTA.

DÉCIMA SÉPTIMA. LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, FACULTA EXPRESAMENTE A **"LA ALCALDÍA"** PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE SI **"LA ALCALDÍA"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"**, HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNA EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA ALCALDÍA"**.

"LA ALCALDÍA" RESCINDIRÁ EL **CONTRATO ABIERTO** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI **"EL PROVEEDOR"** POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE **CONTRATO ABIERTO** DENTRO DEL PLAZO DESCRITO EN LA CLÁUSULA NOVENA;

2. SI **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SOLICITADO LA PRORROGA DE ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE **CONTRATO ABIERTO**; EN TIEMPO Y FORMA;

3. SI **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA **REQUISICIÓN N° 002 Y 003 B/2024**

4. SI **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGA LOS BIENES CON CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIDERADAS EN LA **REQUISICIÓN N° 002 Y 003 B/2024**

5. SI **"EL PROVEEDOR"** NO PROPORCIONA A **"LA ALCALDÍA"** Y A QUIENES DESIGNE, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE **CONTRATO ABIERTO**;

6. SI DETERMINARA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE **"EL PROVEEDOR"** O SIN CONOCIMIENTO DE **"LA ALCALDÍA"** MODIFICARA LAS CONDICIONES EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**;

7. SI **"EL PROVEEDOR"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;

8. SI **"EL PROVEEDOR"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**;

9. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"LA ALCALDÍA"**.

DÉCIMA NOVENA. EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ARTÍCULOS 42Y 70 SEGUNDO PÁRRAFO Y EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ARTÍCULOS 63 Y 64, **"LA ALCALDÍA"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**,RESCISIÓN QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL Y POR ESCRITO A ESTE ÚLTIMO.

VIGÉSIMA. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EN EL CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA ALCALDÍA"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE DE RESULTAR FALSAS LAS DECLARACIONES II.1, II.2, II.3, II.4, II.5, II.6, II.7, II.8 Y II.9, EL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** SERÁ DECLARADO NULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 2225.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PURIFICADA,** DEBIDAMENTE ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO, ASÍ COMO DE SU ALCANCE LEGAL, FIRMAN POR QUINTUPLICADO AL MARGEN Y CALCE EL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL **DÍA 04 DE ENERO DE 2024.**

POR "LA ALCALDÍA"

"REPRESENTADA POR"	**"ASISTE"**
LIC. FERNANDO ROSIQUE CASTILLO **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**	**C. ALMA DELIA HINOJOSA ARTEAGA** **DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

POR "EL PROVEEDOR"

C. IMELDA SOCORRO GONZÁLEZ DÍAZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
DISTRIBUIDORA MERIDIO S.A. DE C.V.

G.P.L..L.
E.O.F.

CENDIS		
NOMBRE DEL CENDI	UBICACIÓN	TELEFONO
Agrícola Oriental	Calle Oriente. 237 y Sur 16, Col. Agrícola Oriental C.P.08500	57002301
Bramadero	Calle Oriente. 108 y 110, Col. Ramos Millán C.P.08030	31822384
La Cruz	Av. Coyuya y 1º. De Mayo, Col. La Cruz C.P.08310	56571128
Danza Mágica	Av. Javier Rojo Gómez N° 174, entre Sur 8 y Sur 12 C.P. 8500	57017643 51150771
Ex ejidos	Calle Té y Hortalizas, Col. Ex Ejidos de la Magdalena Mixihuca C.P. 8010	56509296 31822514
Indira Gandhi	Miguel Lerdo de Tejada entre Andador Martín Carrera y Díaz de Vega, Col. Campamento 2 de Octubre C.P, 08231	56492886
GDF CSP	Av. Javier Rojo Gómez, esquina Sur 8, Col. Agrícola Oriental C.P.08500	22358328

Juventino Rosas	Calle Recreo y sur 117 A, Col. Juventino Rosas C.P 08700	56491529
Leandro Valle	Calle Oriente. 253 y Sur 20, Col. Agrícola Oriental C.P.08500	55580555
Los Derechos de los niños y de las niñas	Técnicos y Manuales, esq. Calzada de la Viga, Col. Campamento 2 de Octubre C.P. 08930	56345796
Marte	Playa Azul y Playa Tabachines, Col. Militar Marte C.P. 08810	91804302
Pantitlán	Avenida Central S/ N° entre av. Norte y Eje 1 Col. Pantitlán C.P. 08100	57014671
(Caminando por la Educación)		
Santa Anita	Av. Santa Anita 202 y Andrés Molina Enríquez, Col. Viaducto Piedad C.P. 8200	56987249
Tlacotal	Calle Oriente 100 y Sur 125 y Av. 5, Col. Ramos Millán C.P.08730	56499580

SIN VALIDEZ